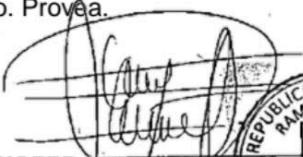


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 14 de mayo de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando dentro del presente expediente se realizó la última notificación y se integró el contradictorio el 10 de febrero de 2020 (folio 113 del expediente). Sea necesario manifestar que atendiendo la emergencia sanitaria declarada en el País por la pandemia Covid 19 y que mediante los acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo, PCSJA20-11518 de 16 de marzo, PCSJA20-11519 de 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 de 22 de marzo, PCSJA20-11527 de 22 de marzo, PCSJA20-11528 de 22 de marzo, PCSJA20-11529 de 25 de marzo, PCSJA20-11532 de 11 de abril, PCSJA20-11546 de 25 de abril, PCSJA20-11549 de 7 de mayo, PCSJA20-11556 de 22 de mayo y PCSJA20-11567 de 5 de junio todos del año 2020 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos judiciales, salvo algunas excepciones que no fueron aplicables al presente asunto, desde el dieciséis (16) de marzo de los corrientes y hasta el primero de julio de 2020 y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 564 de 2020 el conteo los de términos de prescripción y caducidad se reanudaron a partir del 02 de julio de los corrientes; por lo cual desde el 10 de febrero de 2020 y hasta la fecha han transcurrido el 11 meses y 17 días, es decir que el término de un año de que trata el artículo 121 del C.G.P. se encontrará agotado el 27 de mayo de 2021, siendo procedente prorrogar dicho término. Provéa.



*Consejo Superior
de la Judicatura*

REF:
AI 0083
Rad. 2019-00037
Proceso Pertenencia
Demandante: Carlos Eduardo Alarcón Jola y otros
Demandado: Herederos de Salvador Mosucha y otros.
Decisión: Prórroga Artículo 121 Inciso 5.


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que dentro del presente sumario a la fecha no se ha emitido sentencia atendiendo la suspensión de términos y la crisis sanitaria provocada por la Covid 19 la cual ha limitado la realización de diligencias e inspecciones judiciales de carácter presencial; por lo cual este Operador Judicial dispondrá de acuerdo al inciso 5 del artículo 121 del C.G.P. prorrogar por seis meses el término para resolver la presente Instancia a partir del 27 de mayo de 2021 y hasta el 27 de Noviembre de 2021.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca:

RESUELVE:

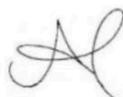
PRIMERO: Prorrogar conforme al inciso 5 del artículo 121 del C.G.P. el término para

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

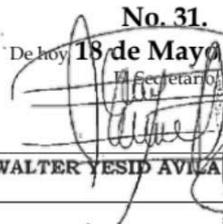
tomar la decisión de instancia dentro del presente proceso por seis (6) meses desde el 27 de mayo de 2021 y hasta el 27 de Noviembre de 2021 por lo brevemente expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 31.
De hoy **18 de Mayo de 2021**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA